

(2023)

L.A.V.F 2020-00578

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso que señala: «, **Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.**», se adiciona el auto de fecha 17 de abril de 2023, en el sentido de indicar que la audiencia a desarrollar es la señalada en el artículo 372 y 373 en concordancia con el trámite previsto en el artículo 392 ibídem que señala: « ..en el mismo auto en el que el Juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere », y se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

Escúchese en interrogatorio de parte al demandante y demandados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales las aportadas con la demanda y traslado de las excepciones de acuerdo a su valor probatorio.

TESTIMONIALES: Oír en declaración a la señora PATRICIA SANABRIA ALVAREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a los dispuesto en el presente proveído

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (YANETH VILLARAGA)

DOCUMENTALES

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda de acuerdo a su valor probatorio.

OFICIOS: Negar oficiar a las entidades referidas en el acápite de oficios, como quiera que no demostró que se hubiese elevado derecho de petición y se le fuese negado tal como lo señala el artículo 173 del C.G.P.

TESTIMONIALES: Oír en declaración a la señora NUBIA ESCOBAR RODRIGUEZ.

NEGAR escuchar a la señora FANNY VILLARAGA, por cuanto la misma es parte y no un tercero. Además su interrogatorio se decretó de oficio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (FANNY VILLARRAGA)

No contestó demanda

El presente proveído hace parte integral del auto del 17 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**